



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 71

Año CXXXIX

Se publica los lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal P-1-1958

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV):731W3E5X2S6M634R182X

Viernes, 13 de junio de 2025

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Promoción Económica y Empleo:

Convocatoria 2025 de subvenciones para garantizar el abastecimiento de alimentos y productos básicos entorno rural	3
--	---

Planes Provinciales:

Exposición pública de modificación de la obra 60/25-OD	5
--	---

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno -Justicia de Paz- Burgos.

Nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos	6
--	---

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO Y PREVENCIÓN AMBIENTAL:

Licencia Ambiental	7
--------------------------	---

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL Y ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA:

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas y actividades en materia de cultura durante el año 2025	8
---	---

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS:

Convocatoria subvenciones a Asociaciones Juveniles de la ciudad de Palencia en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la participación juvenil año 2025	10
--	----

Baltanás.

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora	12
---	----

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora	13
--	----

Castrillo de Villavega.

Corrección de error al anuncio publicado el día 21 de mayo de 2025	16
--	----

Fuentes de Nava.

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora	17
---	----

La Puebla de Valdavia.

Exposición pública del Presupuesto 2025	19
---	----

Mancomunidad del Cerrato.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición libre para cubrir una plaza de Oficial de Segunda Residuos, con contrato relevo	20
---	----

Sumario

Manquillos.	
<i>Exposición pública del Proyecto Técnico de obra nº 52/25 OD</i>	21
<i>Información pública de adopción de escudo y bandera de Manquillos.....</i>	22
Población de Arroyo.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2025.....</i>	23
Revilla de Collazos.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2025.....</i>	25
Torquemada.	
<i>Licitación para la concesión del servicio de explotación del Bar-Cafetería y atención del centro social de mayores</i>	26
Venta de Baños.	
<i>Corrección de error al anuncio publicado el día 26 de mayo de 2025.....</i>	27
Villamuriel de Cerrato.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora</i>	28
<i>Bases y Convocatoria para la adjudicación de cuatro viviendas de Protección Pública.....</i>	31
<i>Relación de aprobados para cubrir tres plazas laborales de Encargado, una de Administrativo y una de Alguacil, mediante promoción interna, sistema de concurso.....</i>	42
Villaumbrales.	
<i>Cobranza en periodo voluntario.....</i>	43
Villaviudas.	
<i>Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición y constitución del Tribunal, y fecha del ejercicio oposición tipo test, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral, por el sistema de concurso-oposición</i>	44
Villodrigo.	
<i>Cuenta General ejercicio 2024.....</i>	47

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Brañosera.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2025.....</i>	48
Junta Vecinal de Cascón de la Nava.	
<i>Listas cobradorías-padrones</i>	49
Junta Vecinal de Cillamayor.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2025</i>	50
Junta Vecinal de Dehesa de Montejo.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2025.....</i>	51
Junta Vecinal de Gañinas de la Vega.	
<i>Cuenta General ejercicio 2024.....</i>	52
Junta Vecinal de San Pedro de Ojeda.	
<i>Cuenta General ejercicio 2024.....</i>	53
Junta Vecinal de Santillán de la Vega.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2025.....</i>	54



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

ANUNCIO

Extracto del Decreto de fecha 11 de junio de 2025 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se convocan subvenciones a los establecimientos de comercio rural minorista y a los negocios de venta ambulante para garantizar el abastecimiento de alimentos y productos básicos en el medio rural.

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS BÁSICOS ENTORNO RURAL.- BDNS: 839328.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/839328>)

y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de "Subvenciones y Ayudas".

Primero.- Beneficiarios:

- En la Línea 1 de Comercio minorista de proximidad, serán beneficiarias las microempresas, incluidos los autónomos, titulares de comercios situados en municipios de la Provincia de Palencia de hasta 500 habitantes, incluidos bares que presten el servicio de tienda en el municipio. El solicitante deberá dedicarse al comercio al por menor de productos alimenticios (incluso bebidas y helados), o de productos textiles, prendas de vestir y calzado y disponer de un local permanente donde venda, produzca y/o almacene los productos.
- En la Línea 2 de Venta Ambulante, serán beneficiarias las microempresas, incluidos los autónomos, que presten servicios de venta ambulante en vehículo asociado a la actividad, con carácter itinerante, en al menos 3 municipios de hasta 500 habitantes de la provincia de Palencia. El solicitante deberá dedicarse al comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente y disponer de un local físico desde donde se realice su distribución.

Segundo.- Objeto:

- La concesión de subvenciones a los establecimientos de comercio rural minorista y a los negocios de venta ambulante, dados de alta y que realicen su actividad en municipios de la provincia de Palencia de hasta de 500 habitantes, para garantizar el abastecimiento de alimentos y productos básicos en el medio rural, manteniendo estructuras comerciales generadoras de riqueza, empleo y calidad de vida en el mismo.

Tercero.- Gastos subvencionables:

- Los gastos comprendidos dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud correspondientes a:
 - Las cuotas de los trabajadores autónomos abonadas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social o a la Mutualidad de previsión social correspondiente.
 - La parte empresarial de las cuotas de los trabajadores contratados por cuenta ajena de forma indefinida.
 - Gastos de gestoría para el asesoramiento y la gestión del negocio.
 - Sólo para la Línea 1, los gastos de luz y combustible para la calefacción del local del negocio.
 - Sólo para la Línea 2, los gastos del seguro del vehículo afecto a la actividad.



Cuarto.- Cuantías:

- El crédito total asignado a la convocatoria es de ciento ochenta mil euros (180.000 €). Se podrá subvencionar hasta un máximo de 2.000,00 euros, por beneficiario, de los gastos subvencionables.
- Dicha cuantía se ampliará a 2.500,00 euros por beneficiario, en la Línea 1, cuando el comercio esté ubicado en un municipio incluido en el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos, o en la Línea 2 cuando se presten los servicios en al menos 3 municipios incluidos en el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es> en el apartado Información pública - Subvenciones y ayudas.

Palencia, 11 de junio de 2025.- La Jefa del Servicio de Promoción Económica y Empleo, M^a Teresa González Gutiérrez.

1625



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2025, aprobó la modificación de la obra 60/25 OD en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el año 2025, a propuesta del Ayuntamiento de Poza de la Vega, quedando de la siguiente forma:

N.º obra	Tipo	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
60/25 OD	J	AMPLIACION DEL CEMENTERIO	55.466,00 €	38.826,20 € (70%)	16.639,80 € (30%)

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de diez días, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y en el siguiente [ENLACE](#).

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 10 de junio de 2025 - La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

1611



Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO – JUSTICIA DE PAZ – BURGOS

EDICTO

A C U E R D O adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 03/06/2025, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de PALENCIA

Población.-	Cargo.-	Nombre.-
HONTORIA DE CERRATO	SUSTITUTO	ACACIO GOMEZ PASTOR
PRADANOS DE OJEDA	TITULAR	JOSE MANUEL ALONSO DE LA FUENTE
RENEGO DE LA VEGA	SUSTITUTO	GEMA PEREZ MARCOS
SOTO DE CERRATO	SUSTITUTO	MARIA ELENA PASTOR PAREDES
VERTAVILLO	TITULAR	DANIEL ALONSO REDONDO
VILLODRE	TITULAR	ISABEL AGUADO MERINO

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos a 5 de junio de 2025.- La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

1588



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO Y PREVENCIÓN AMBIENTAL

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el siguiente expediente de licencia ambiental:

Promotor	HIPER CH DISTRIBUCIÓN, S.L.
Actividad / Instalación	COMERCIO AL POR MENOR DE DECORACIÓN PARA EL HOGAR, JARDINERÍA Y DISFRACES
Emplazamiento	AV. DE CUBA 38, PALENCIA

Lo que se hace público a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, exhibido en este Ayuntamiento, C/Mayor Principal, 7 4.^a planta, por plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y formular alegaciones.

Palencia, 25 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, Miriam Andrés Prieto, P.D. EL CONCEJAL- DELEGADO DE URBANISMO, AGENDA URBANA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y MOVILIDAD (Resolución Alcaldía 924/2024, de 19 de febrero (BOP n.^o 24, de 23 de febrero de 2024)), Álvaro Bilbao Torres.

1591



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL Y ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones durante el año 2025 para proyectos y actividades culturales en régimen de concurrencia competitiva a favor de Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Palencia.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA DURANTE EL AÑO 2025.- BDNS: 839002.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839002>
- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>

1. BENEFICIARIOS

- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria aquellas Asociaciones Culturales dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en la ciudad de Palencia, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 4 de las Bases de la convocatoria.

2. OBJETO

- La finalidad de esta convocatoria es el fomento y dinamización de la actividad cultural en la ciudad de Palencia y estimular la participación de las Asociaciones Culturales existentes en nuestra capital, para que puedan aportar proyectos de interés cultural, innovadores y de carácter participativo e integrador, que estén relacionados directamente con alguno de los supuestos enumerados en el art. 1 de las Bases de la convocatoria.

3. BASES REGULADORAS

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de agosto de 2006.

4. CUANTÍA

- La presente convocatoria tiene una dotación económica de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/5/33400/48900.

5. SOLICITUDES

- Plazo de presentación: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.
- Lugar: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia (sede.aytopalencia.es) o en cualquiera de los registros autorizados a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de la LPACAP.

6. INFORMACIÓN

- Las Bases íntegras de la presente convocatoria, así como los modelos de solicitud y anexos a que se hace referencia en las mismas, están disponibles en el apartado de "Subvenciones" de la página web del Ayuntamiento de Palencia.

<https://www.aytopalencia.es/area/convenios-y-subvenciones/subvenciones>



- Para cualquier otra información con respecto a la presente convocatoria pueden dirigirse a:

Departamento de Cultura

Centro Cultural Lekräc

Avenida de Valladolid, 26

Palencia

Teléfono: 979 718 187

e-mail: lecrac@aytopalencia.es

Palencia, 9 de junio de 2025.- El Concejal Delegado del Área de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva del Ayuntamiento de Palencia, Francisco Fernández Asensio. (P.D. 924/2024, de 19 de febrero).

1624



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia de fecha 6 de junio de 2025, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 2024/926 de 19 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones, a asociaciones juveniles de la ciudad de Palencia, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la participación juvenil, año 2025.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE PALENCIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL AÑO 2025.- BDNS: 839097.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839097>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>

Primero. Beneficiarios

- Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones las Asociaciones Juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, con fecha de la publicación de la presente convocatoria. Los programa y proyectos se desarrollarán en el municipio de Palencia, las personas destinatarias con carácter general será población infanto-juvenil del mismo.
- Para participar en la convocatoria será preciso haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- Quedan excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.
- Asimismo quedan excluidas las que sean beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en le presupuesto municipal para 2025, instrumentadas mediante convenios de colaboración o las que cuenten con otras subvenciones del Ayuntamiento de Palencia para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad, que se dirijan a los mismos objetivos.
- Se excluyen cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro. Igualmente, se excluyen aquellas que no desarrollen actividades en el ámbito infanto-juvenil.

Segundo. Objeto.

- Las subvenciones convocadas tienen por objeto la promoción de la participación y del asociacionismo juvenil mediante el apoyo económico a los gastos desembolsados por la entidad en el desarrollo de programas y proyectos de interés por y para la juventud con el objetivo de dinamizar y mejorar la vida en la ciudad de Palencia.

Tercero. Bases Reguladoras

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2006, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de fecha 11 de agosto de ese mismo año.



Cuarto. Cuantía

- De acuerdo con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, la presente convocatoria está dotada con una cuantía de 15.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/6/23103/48902.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en el modelo de solicitud y en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.
- El formato de la solicitud se ajustará al modelo normalizado que se recoge en los anexos de la presente convocatoria.

Sexto. Concesión

- Concurrencia competitiva.

Séptimo. Información

- Las bases de esta convocatoria, los anexos necesarios para solicitarla, o cualquier otra información que se requiera sobre la misma podrá obtenerla en:

- 1- <https://www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud>
- 2- Concejalía de Infancia y Juventud. Plaza Mariano Timón s/n.
- 3- Tf. 670 900 470

Palencia, 10 de junio de 2025.- La Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Participación Ciudadana y Barrios del Ayuntamiento de Palencia, M^a Rosario García Carnés (P.D. 924/2024, de 19 de febrero).

1626



Administración Municipal

BALTANÁS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Baltanás, en sesión de fecha 8 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la “Tasa de alcantarillado”, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Baltanás, 6 de junio de 2025.- La Alcaldesa, M^a José de la Fuente Fombellida.

1587



Administración Municipal

BALTANÁS

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de "Suministro domiciliario de agua potable" de prestación de servicios públicos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASAS POR CONSUMO DE AGUA		
Uso doméstico:		
Cuota de servicio	17,6440 €/trim
Hasta 20 m ³	0,0000 €/trim
De 21m ³ a 50 m ³	0,7581 €/trim
De 51 m ³ a 70 m ³	0,8250 €/trim
Más de 70 m ³	0,8695 €/trim
Uso industrial:		
Cuota de servicio	17,6443 €/trim
Hasta 20m ³	0,0000 €/trim
De 21 m ³ a 100m ³	0,6248 €/trim
Más de 100 m ³	0,7284 €/trim
Cuota mantenimiento contador:		
Contador de 13 mm	2,0066 €/trim
Contador de 15 mm	2,1739 €/trim
Contador de 20 mm	2,5083 €/trim
Contador de 25 mm	4,0133 €/trim
Contador de 30 mm	5,8527 €/trim
Contador de 40 mm	9,3643 €/trim
Contador de 50 mm	23,7453 €/trim
Contador de 65 mm	29,4308 €/trim
Contador de 80 mm	36,4540 €/trim
Contador de 100 mm	44,8150 €/trim
Contador de 125 mm	50,8349 €/trim
Contador de 150 mm	60,1993 €/trim



Servicio de depuración Doméstico	Propuesta Tarifa 2025
Cuota Dep. Doméstica	9,9253
BI.1	0,0287
BI.2	60 0,1424
BI.3	>60 0,2122

Servicio de depuración industrial	Propuesta Tarifa 2025
Cuota Dep. Industrial	28,3657
BI.1	50 0,0561
BI.2	500 0,1424
BI.3	>500 0,2409

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.baltanas.es

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TASAS POR CONSUMO DE AGUA		
Uso doméstico:		
Cuota de servicio	17,6440 €/trim
Hasta 20 m ³	0,0000 €/trim
De 21m ³ a 50 m ³	0,7581 €/trim
De 51 m ³ a 70 m ³	0,8250 €/trim
Más de 70 m ³	0,8695 €/trim
Uso industrial:		
Cuota de servicio	17,6443 €/trim
Hasta 20m ³	0,0000 €/trim
De 21 m ³ a 100m ³	0,6248 €/trim
Más de 100 m ³	0,7284 €/trim



Cuota mantenimiento contador:		
Contador de 13 mm	2,0066 €/trim
Contador de 15 mm	2,1739 €/trim
Contador de 20 mm	2,5083 €/trim
Contador de 25 mm	4,0133 €/trim
Contador de 30 mm	5,8527 €/trim
Contador de 40 mm	9,3643 €/trim
Contador de 50 mm	23,7453 €/trim
Contador de 65 mm	29,4308 €/trim
Contador de 80 mm	36,4540 €/trim
Contador de 100 mm	44,8150 €/trim
Contador de 125 mm	50,8349 €/trim
Contador de 150 mm	60,1993 €/trim

Servicio de depuración Doméstico	Propuesta Tarifa 2025
Cuota Dep. Doméstica	9,9253
BI.1	30
BI.2	60
BI.3	>60

Servicio de depuración industrial	Propuesta Tarifa 2025
Cuota Dep. Industrial	28,3657
BI.1	50
BI.2	500
BI.3	>500

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Palencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baltanás, 6 de junio de 2025.- La Alcaldesa, M^a José de la Fuente Fombellida.



Administración Municipal

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

CORRECCIÓN DE ERRORES

En la publicación de BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de mayo de 2025:

DONDE PONE

"Situación: 34052A005068120000AA.

-La superficie es de 482 m², según certificación catastral y 475 m² según ficha del inventario

QUIERE DECIR:

Superficie: 319 m²

Y DÓNDE PONE

Situación: -34052A005068130001SZ

-Superficie: 475 m² según certificación catastral y 482 m² según ficha del inventario

QUIERE DECIR:

Superficie: 380 m²

Castrillo de Villavega, 21 de mayo de 2025.- El Alcalde, José María Castrillo del Río.

1612



Administración Municipal

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 6 de marzo de 2025, de este Ayuntamiento relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de la ayuda por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Fuentes de Nava, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Las modificaciones son las siguientes:

Artículo 5.- Requisitos.

Los requisitos para optar a la subvención son:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Estar empadronado al menos uno de los beneficiarios, en el municipio de Fuentes de Nava antes de la fecha de nacimiento o adopción con una antigüedad mínima de 1 año, ininterrumpidos hasta la fecha de nacimiento o adopción. El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el municipio de Fuentes de Nava en el domicilio del beneficiario de la ayuda.
- En caso de adopción, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el padrón municipal de habitantes de Fuentes de Nava, en el mismo domicilio que el beneficiario de la ayuda.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuentes de Nava.
- Estar empadronado el recién nacido y el progenitor, de manera ininterrumpida durante los 2 años posteriores desde el nacimiento o adopción. Pudiendo siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo oficial que figura como Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de familia. Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a trámite.

Para los niños/as nacidos con anterioridad a la fecha de publicación de las presente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el plazo de dos meses se computará desde la publicación definitiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, y en su caso desde la publicación definitiva de su modificación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ Tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil, en el caso de los nacimientos.
- Copia autentificada de la Resolución judicial en caso de adopción.
- Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Certificado de empadronamiento en el que se acrediten los requisitos establecidos en las presentes bases, será aportado de oficio por el Ayuntamiento
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos recogidos en la presente Ordenanza el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de



diez días, indicándole que sino lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza Reguladora, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de marzo de 2025, comenzará a regir con efectos desde la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Fuentes de Nava, 9 de junio de 2025.- El Alcalde, Carlos Gutiérrez Rodríguez.

1598



Administración Municipal

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2025, el Presupuesto General Municipal junto con la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que el referido acuerdo y el Presupuesto junto con su expediente y la documentación preceptiva, estarán expuestos al público, por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en los tablones de anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://puebladevaldavia.es> y el existente en la Casa Consistorial , durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de esta Ley podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos consignados en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.”

La Puebla de Valdavia, 9 de junio de 2025.- El Alcalde, Mariano Romero Merino.

1606



Administración Municipal

MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

—VILLAMURIEL DE CERRATO— (PALENCIA)

EDICTO

Exp.: 15/2025

CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA RESIDUOS CON CONTRATO RELEVO

RESOLUCIÓN – LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Concluido el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso reseñado en el encabezamiento, convocatoria B.O.E de 11 de abril de 2025, bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Palencia) de 14 de marzo de 2025.

RESUELVO

Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CESAR POSADAS FUENTE

ALBERTO CALVO ESPINA

ALEJANDRO ALBEAR GONZALEZ

NURIA BELEN DEL PESO BOEHM

JESUS ANGEL DIEZ GONZALEZ

FERNANDO FRANCO BARTOLOME

JUAN MANUEL GONZALEZ CAYON

ANGEL FERRERAS RIVAS

ANGEL MARÍA GONZÁLEZ RETUERTO

MIKEL LOPEZ PORTUGAL

IVAN CARDEÑOSO SANCHEZ

OSCAR GOMEZ PRADANOS

JORGE MIGUEL ANDRES GONZALEZ

JORGE CARMONA CORDERO

ÓSCAR HERRERO ROMÁN

JUDITH MOREJÓN VELASCO

IGNACIO MARTINEZ ANTON

SERGIO VILLEGAS ACERO

FRANCISCO JAVIER SALIDO REBOLLAR

ANGEL ALVARO HIERRO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- NINGUNO

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión, así como para presentación de alegaciones por los aspirantes incluidos.

Villamuriel de Cerrato, 6 de junio de 2025.- La Presidenta, Raquel García París.

1593



Administración Municipal

MANQUILLOS

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra que luego se relacionará, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de consultas y/o posibles reclamaciones.

PROYECTO TÉCNICO

- “**INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA SISTEMA DE BOMBEO EN POTABILIZADORA EXISTENTE**” en **Manquillos**, nº 52/25 OD, con un presupuesto total de 22.395-€, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Iván Redondo Pérez.

Manquillos, 5 de junio de 2025.- La Alcaldesa, Raquel Martínez García.

1595



Administración Municipal

MANQUILLOS

ANUNCIO

Aprobada, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2025, la Memoria histórica, justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta de *adopción del escudo de Manquillos y de la bandera de Manquillos*, que contiene el dibujo-proyecto de del escudo y de la bandera, que se pretenden adoptar en este Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Manquillos, 30 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, Raquel Martínez García.

1596



Entidades Locales Menores

POBLACIÓN DE ARROYO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la Provincia Nº 50 de fecha 25 de abril de 2025.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

INGRESOS

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	21.450,00
2	Impuestos indirectos.....	300,00
3	Tasas y otros ingresos	8.306,00
4	Transferencias corrientes.....	27.400,00
5	Ingresos patrimoniales.....	3.003,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital.....	1,00
<i>Total ingresos.....</i>		60.460,00

GASTOS

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	19.902,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.535,00
4	Transferencias corrientes	3.553,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.135,00
7	Transferencias de capital.....	13.335,00
<i>Total gastos.....</i>		60.460,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Grupo: A1.

Nivel Complemento Destino: 26.

En agrupación con los municipios de Ledigos, Moratinos y Población de Arroyo.

PERSONAL LABORAL:

- Puestos: Dos.

Categoría: Peón Personal de Limpieza. Contrato Laboral a tiempo parcial

- Puesto: Uno.

Categoría: Peón de Servicios Múltiples. Contrato Laboral Temporal



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este edicto anula y sustituye al publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 64 del día 28 de mayo del 2025.

Población de Arroyo, 9 de junio de 2025.- El Alcalde, Mariano G. Quintanilla Pérez.

1607



Administración Municipal

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 3 de junio 2025, el Presupuesto General Municipal junto con la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que el referido acuerdo y el Presupuesto junto con su expediente y la documentación preceptiva, estarán expuestos al público, por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en los tablones de anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://revilladecollazos.sedelectronica.es> y el existente en la Casa Consistorial, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de esta Ley podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos consignados en el apartado 2 del mismo artículo.

A tal efecto, durante el referido plazo, podrán consultarla en la Secretaría Municipal sita en la C/ Plaza sn de la localidad de Revilla de Collazos, en horario de 12 a 14:00 horas y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://revilladecollazos.sedelectronica.es>

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas."

Revilla de Collazos, 4 de junio 2025.- El Alcalde, Ángel Pérez López.

1586



Administración Municipal

TORQUEMADA

ANUNCIO

Aprobado en fecha 5 de junio de 2025, el expediente de contratación para la Concesión del servicio de explotación del BAR-CAFETERÍA y atención del centro social de mayores de este Municipio, se expone al público y se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria conforme a los siguientes términos:

1. - Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torquemada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Localidad y Código Postal: Torquemada-34230.
- d) Teléfono: 979 800 025.
- e) Expediente nº 368/2025.

2. - Objeto del contrato:

- Explotación del BAR-CAFETERÍA y atención del centro social de mayores de Torquemada.

3. - Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Forma: Concesión de Servicios.

4. - Presupuesto base de licitación:

- a) Tipo de licitación al alza: 2.400,00 Euros anuales (IVA excluido).

5. - Garantías exigidas.

- Definitiva: 5 (%) del importe de adjudicación

6. - Duración del contrato:

- Dos años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes por un único periodo de dos años.

7. - Obtención de documentación e información:

- a) En la Secretaría del Ayuntamiento de Torquemada
- b) Teléfono: 979 800 025.
- c) Correo electrónico: secretaria@torquemada.es

8. - Presentación de proposiciones:

- a) Lugar y plazo: Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, prorrogable hasta el primer día hábil siguiente si el último día del plazo fuese sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego de Condiciones.

9. - Apertura de ofertas:

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Torquemada, 5 de junio de 2025.- El Alcalde, Jorge Domingo Martínez Antolín.

1604



Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el Anuncio de este Ayuntamiento de Venta de Baños, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 63, de 26 de mayo de 2025, en relación con la aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 22.- Tasa por Actividades Culturales y Deportivas, por medio de la presente se procede a su corrección de tal forma que

DONDE DICE

“El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2025, adoptó acuerdo de Aprobación Provisional relativo a la Derogación de la ORDENANZA FISCAL Nº 22, REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES INFANTILES.”

DEBE DECIR

“El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2025, adoptó acuerdo de Aprobación Provisional relativo a la Derogación de la ORDENANZA FISCAL Nº 22, REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.”

Venta de Baños, 9 de junio de 2025.- El Alcalde, José María López Acero.

1608



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2025, del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, por la que se aprueba la MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA LIMPIEZA, SEGURIDAD y ORNATO de TERRENOS y PREVENCIÓN DE PELIGROSIDAD DE INCENDIOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA LIMPIEZA, SEGURIDAD y ORNATO de TERRENOS y PREVENCIÓN DE PELIGROSIDAD DE INCENDIOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA, SEGURIDAD Y ORNATO DE INMUEBLES Y PREVENCIÓN DE PELIGROSIDAD DE INCENDIOS

Preámbulo -

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas a las Corporaciones Locales por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 14, 19, 319 y 325 del Decreto 22//2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. y demás disposiciones de aplicación.

En esta Ordenanza se desarrolla el deber de los propietarios de toda clase de inmuebles, terrenos y edificaciones de mantenerlos en las debidas condiciones de **seguridad, salubridad, ornato público** y las demás que exigen las leyes para servir de soporte a los usos establecidos en la ordenación urbanística, así como la obligación general de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico; deberes y obligaciones que vienen reguladas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Además, de manera específica, se regulan las obligaciones de aquellos propietarios de inmuebles, terrenos y/o edificaciones del término municipal, de prevenir la **peligrosidad específica por riesgo de incendios** (recurrente en temporada estival y en períodos puntuales de altas temperaturas) que pueden provocar **daños significativos a personas o bienes**, si el terreno no reúne las condiciones adecuadas de prevención, que impidan o atenúen la propagación a través del mismo de incendios ocasionales, a veces producidos en el mismo inmueble; y en ocasiones procedente de inmuebles colindantes a los que éste sirva como medio de propagación.

Artículo 1.- Sujetos obligados

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios y/o poseedores por cualquier título de inmuebles, terrenos o parcelas emplazados en el término municipal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación por seguridad, salubridad, ornato público

La presente Ordenanza, en cuanto regula la obligación de **seguridad, salubridad, ornato público**, es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios y/o poseedores por cualquier título de inmuebles, terrenos o parcelas en cualquier parte del término municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación por prevención de peligrosidad de incendios

La presente Ordenanza, en cuanto regula la obligación de prevención de **peligrosidad de incendios**, es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios y/o poseedores, por cualquier título, de **inmuebles, terrenos o parcelas** que sean susceptibles de actuar como **agente generador o trasmisor de incendios**, a cualquier terreno que sea habitualmente transitado por los ciudadanos, y a cualesquier otros inmuebles destinados a usos



residenciales, industriales o terciarios, o a cualquier tipo de instalaciones destinadas a infraestructuras o servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas y similares).

Artículo 4.- Limpieza de inmuebles, terrenos y/o edificios:

- 1.- Los propietarios de toda clase de inmuebles, terrenos y construcciones, deberán destinarlos efectivamente al uso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos, permanentemente, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido depositar y/o mantener en ellos cualquier tipo de residuo, basuras, escombros o asimilables.
- 2.- El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe o a propuesta de los Servicios Técnicos o de la Policía Local, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los inmuebles en materia de seguridad y/o de insalubridad, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.
- 3.- Si se acredite conveniente en el expediente de orden de ejecución, en aras de un más eficaz cumplimiento de lo ordenado, se podrán imponer al propietario, multas coercitivas en la forma regulada por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.
- 4.- Asimismo, en caso de incumplimiento por el propietario de la orden de ejecución, si se acreditan circunstancias especiales de peligrosidad, riesgo de daños a personas o bienes, o a la vía pública, el Ayuntamiento podrá efectuar, a costa del propietario, ejecución subsidiaria de la orden incumplida.

Artículo 5.- Obligaciones de prevención de peligrosidad de incendios.

Anualmente, los propietarios de toda clase de inmuebles, terrenos y construcciones incluidos en el ámbito señalado en el art. 3 de la presente ordenanza, en el periodo comprendido **entre el 15 de abril y el 31 de mayo de cada año**, deberán quitar las hierbas y limpiar las parcelas, previendo así posibles incendios, y evitando la acumulación en el inmueble de cualquier tipo de residuos y/o basuras, y de cualquier tipo de materiales que puedan tener efectos coadyuvantes o acumulativos de la peligrosidad en caso de incendios.

Artículo 6.- Requerimientos municipales de prevención de peligrosidad de incendios.

En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá efectuar **requerimiento individualizado al propietario** del inmueble, para que subsane la situación de peligrosidad por riesgo de incendios.

Artículo 7.- Requerimiento municipal de vallado de inmuebles:

Cuando el Ayuntamiento acredite que algún inmueble presenta condiciones específicas que puedan presentar algún **riesgo de peligrosidad en el interior del mismo**, que haga aconsejable que el inmueble se encuentre debidamente **delimitado y/o señalizado**, o incluso completamente **cerrado con estricto control de acceso**, se podrá ordenar al propietario para que efectúe en dicho inmueble el cerramiento o vallado del mismo, así como la señalización y / o delimitación adecuada al riesgo que presente.

En caso de incumplimiento por el propietario de la orden de ejecución, si se acreditan circunstancias especiales de peligrosidad, riesgo de daños a personas o bienes, o a la vía pública, el Ayuntamiento podrá efectuar, a costa del propietario, ejecución subsidiaria de la orden incumplida.

Si se considera conveniente, en aras de un más eficaz cumplimiento de lo ordenado, se podrán imponer al propietario, multas coercitivas en la forma regulada por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

El vallado de las inmuebles, parcelas y terrenos deberá realizarse, en todo caso, conforme a lo establecido en las ordenanzas urbanísticas aplicables a cada zona, según lo establecido en el plan general de ordenación urbana vigente:

Artículo 8.- Sanciones por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza.

1. Por situación manifiesta de insalubridad:

Cuando un inmueble o terreno, se encuentre en situación manifiesta de insalubridad, con acumulación en el mismo de residuos, basuras, escombros o asimilables, por resolución municipal se podrá imponer al propietario **sanción de 300,00 €**.



2. Por incumplimiento del deber de prevención de peligrosidad de incendios:

Si por el propietario se incumpliera los deberes de subsanación de la situación de peligrosidad por riesgo de incendios que se señalan en el art. 5, por resolución municipal se impondrán al propietario requerido las siguientes sanciones:

- 500,00 €, si transcurriese un plazo de 10 días hábiles, sin haber subsanado la situación la peligrosidad por incendios de su inmueble / terreno.
- 1.000,00 €, si transcurriese un plazo de 20 días hábiles, sin haber subsanado la situación la peligrosidad por incendios de su inmueble / terreno.

3. Por incumplimiento de orden municipal de vallado de inmuebles:

Cuando el propietario de inmueble o terreno, sea requerido por el ayuntamiento para que ejecute el vallado del mismo, y no lo lleve a efecto en el plazo concedido, por resolución municipal se podrá imponer al propietario sanción de 300,00 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en dicha situación hasta que no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamuriel de Cerrato, 5 de junio de 2025.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

1599



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobada en sesión plenaria de 29 de mayo de 2025 las bases y convocatoria para la adjudicación de cuatro viviendas de protección pública en Villamuriel de Cerrato (Palencia), se procede a la publicación íntegra de dichas bases y se efectúa convocatoria pública para la selección de los adquirentes.

Los interesados que reúnan las condiciones exigidas en las Bases adjuntas deberán presentar sus solicitudes en el modelo que también se adjunta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CUATRO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA).-

PRIMERA. — OBJETO

Constituye el objeto del presente procedimiento la selección de cuatro adquirentes para cuatro viviendas de protección pública, que traen razón en el convenio firmado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato y la Junta de Castilla y León, a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León que se describen en el **ANEXO I**.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los adquirentes de las viviendas, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León y Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre.

Las presentes bases y el procedimiento de desarrollo de estas garantizarán los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia.

SEGUNDA. — RÉGIMEN DE USO Y ACCESO A LA VIVIENDA.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adquirentes, siendo el régimen de acceso en propiedad por título de venta.

TERCERA. — CONCEPTO DE SOLICITANTE:

3.1.- A los efectos de la presente convocatoria, pueden ser solicitantes de viviendas:

- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.
- Las unidades monoparentales, entendidas por tales la formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.
- Personas físicas individualmente consideradas.

3.2.- A los efectos de valoración de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se integrarán en su caso:

- a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guardia y custodia, en su caso. Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de edad con minusvalía igual o superior al 33 %.
- b) Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las Entidades Locales de la Comunidad.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, en caso de haberlos suscrito e incorporado al registro correspondiente, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.



CUARTA — REQUISITOS GENERALES.

Conforme a lo previsto en el artículo 58.2 en relación con el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, para acceder a una vivienda protegida es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, pertenecientes a la Junta de Castilla y León, antes de terminar el plazo de presentación de solicitudes en el municipio de Villamuriel de Cerrato.
- b) Acreditar unos ingresos superiores a 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) e inferiores a 5 veces (artículo 58.2 Ley 9/2010) corregidos los ingresos familiares, de acuerdo a la legislación vigente en el momento de efectuarse la solicitud.
- c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España.

QUINTA. — NECESIDAD DE VIVIENDA.

Se entenderá que existe necesidad de vivienda, la cual deberá acreditarse documentalmente de conformidad con lo dispuesto por el **Anexo IV** de la presente convocatoria, cuando el solicitante carezca de vivienda a título de propietario o como titular de un derecho real de uso o de disfrute, en los términos de la letra c) del apartado anterior.

SEXTA. — SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión del procedimiento de selección los establecidos en el artículo 6 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

SÉPTIMA. — CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Edad (menor o igual a 35 años) en el momento de tener por presentada la solicitud en este ayuntamiento: 5 puntos.
 - Hijos menores a cargo de la unidad de convivencia:
 - 1 hijo: 3 puntos.
 - 2 hijos: 4 puntos.
 - 3 o más hijos: 5 puntos.
 - Empadronamiento en el término municipal de Villamuriel de Cerrato. El tiempo de empadronamiento computará hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
 - Menos de 1 año: 1 punto.
 - Desde 1 hasta menos de 3 años: 2 puntos
 - Desde 3 hasta menos de 5 años: 3 puntos.
 - Más de 5 años: 5 puntos.
 - Progenitor custodio o custodia monoparental de menores de edad: 5 puntos. Será necesaria su acreditación mediante sentencia judicial o acuerdo notarial.
- Ingresos:
- Si los ingresos brutos anuales de la unidad convivencial son de 12.000 € a 23.000 €: 5 puntos.
 - Si los ingresos brutos anuales de la unidad convivencial se encuentran entre 23.001€ y 26.000 €: 4 puntos.
 - Si los ingresos brutos anuales de la unidad convivencial van desde los 26.001 € a los 31.000 €: 3 puntos.
 - Si los ingresos brutos anuales de la unidad convivencial van desde 31.001 € hasta los 36.000 €: 2 puntos.
 - Si los ingresos brutos anuales de la unidad convivencial superan los 36.001 €: 1 punto.

En el caso de que en la unidad convivencial figure una persona con movilidad reducida, discapacidad intelectual y del desarrollo, así como personas con enfermedad mental, víctima de violencia de género, se otorgará 3 puntos por cada uno de los colectivos con un máximo de 6 puntos.



OCTAVA. — PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Las viviendas serán asignadas a personas físicas que acrediten reunir los requisitos que se establecen las presentes bases.

Las presentes bases, así como su convocatoria, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP).

Asimismo, en base a lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa SOMACyL, el Ayuntamiento dará cuenta de estas bases y de la convocatoria pública a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

NOVENA. — PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN:

1.- Se abre un plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

2.- El anuncio íntegro de la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, así como en la página web del Ayuntamiento.

Una vez iniciado el procedimiento con la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, los sucesivos anuncios se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

3.- Las solicitudes formalizadas en el modelo oficial que figura en el **Anexo** de esta convocatoria, y que será facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán acompañarse de la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

- a) Certificado de inscripción en el "Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León", perteneciente a la Junta de Castilla y León.
- b) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean o Fotocopia del permiso de residencia en el país (en el caso de extranjeros).
- c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.
- d) Documentos acreditativos de los ingresos (última declaración cerrada del de IRPF o Certificado de empresa de Ingresos Anuales, certificado de ayuda por prestaciones, etc....)
 - d.1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base imponible general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, a tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.
 - d.2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado d.1 de la presente Base, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración.

Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

- a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.



- d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.
- e) Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o bien nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.
- g) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- h) Documentación acreditativa, en su caso, de la condición de persona con movilidad reducida, discapacidad intelectual y del desarrollo, así como personas con enfermedad mental, víctima de violencia de género
- i) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos.

Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime conveniente para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente y aportará de oficio al expediente el certificado de empadronamiento.

DÉCIMA. — LISTA PROVISIONAL.

Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, se elaborará una lista provisional de solicitantes admitidos.

1. La lista provisional constará de los siguientes extremos.
 - a) DNI de los solicitantes admitidos, ordenados por orden alfabético.
 - b) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.
2. La lista provisional será expuesta durante el plazo de diez días naturales en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

DÉCIMO PRIMERA. — LISTA DEFINITIVA Y RESERVA.

El Ayuntamiento procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, a elaborar la propuesta de lista definitiva de adquirentes.

La propuesta anterior será elevada a la Alcaldía, que será el órgano competente para su aprobación.

La lista definitiva de adquirentes deberá contener los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de su exclusión.

Una vez aprobada la lista definitiva de adjudicatarios, será expuesta durante el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

DÉCIMO SEGUNDA. — RECURSOS.

A partir del día siguiente al comienzo del periodo de exposición de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la misma en el plazo de un mes.

Los recursos serán resueltos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.



DÉCIMO TERCERA. — LISTA FIRME DE ADJUDICATARIOS Y RESERVA.

Una vez resueltos los recursos administrativos contra la Lista Definitiva, el Ayuntamiento la publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, la fecha y lugar del sorteo público que será realizado ante Notario, y procederá a la adjudicación de las viviendas, confeccionando la Lista de adjudicatarios y reserva.

En el sorteo se incluirán todos los solicitantes incluidos en la lista definitiva de posibles adquirentes. El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

DÉCIMO CUARTA. — PUBLICIDAD.

La lista firme de posibles adquirentes y la lista de reserva serán expuestas, a los solos efectos de su conocimiento, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

DÉCIMO QUINTA. — EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Adjudicada la vivienda, se otorgará al adjudicatario un plazo de diez días hábiles desde la notificación de la misma para que se comunique al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, en caso de no comunicarlo, la condición de adjudicatario.

DÉCIMO SEXTA. - FORMALIZACIÓN Y VISADO DE CONTRATOS. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS.

1.- Una vez que haya finalizado el proceso de asignación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa por el SOMACYL con cada uno de los adjudicatarios de las viviendas.

Si alguno de los adquirentes renunciara a la vivienda o se descubriera falsedad en alguno de los datos aportados, decaería en su derecho a la misma, pasando a ocupar su puesto el siguiente en la lista, según el orden obtenido en el sorteo.

2.- Los contratos deberán presentarse para su visado en el Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, recayendo la obligación en el transmitente de las viviendas.

La transmisión de la vivienda quedara condicionada a la obtención del visado del contrato por la Consejería competente en materia de vivienda y a la prestación, por la entidad concedente del préstamo hipotecario, del consentimiento para la subrogación del adquirente.

La firma del contrato de compraventa supondrá la aportación de cantidades a cuenta hasta la escritura pública.

En caso de no llegar a la entrega de la vivienda y escritura pública por motivo imputable al comprador se aplicará una penalización sobre dichas cantidades procediéndose a devolver el resto. No se aplicará penalización en el caso de que el comprador justifique alguno de los supuestos contemplados en el contrato.

3.- Obtenido el visado, y finalizada la ejecución de la obra se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS.

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente conforme determina el artículo 55 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León. Las viviendas estarán sujetas al régimen de protección pública correspondiente, excluyendo la descalificación voluntaria, durante un plazo no inferior a 15 años conforme determina el artículo 50 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

2. Los propietarios no podrán trasmitir las viviendas "inter vivos", ni ceder su uso salvo en los términos establecidos en la legislación vigente previa autorización de la Comunidad Autónoma y cumpliendo las condiciones establecidas en la legislación vigente podrá autorizarse la transmisión.



3. Los entes públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, así como los artículos 73 y siguientes de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo/adquisición preferente y retracto con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

DÉCIMO OCTAVA. — VIVIENDAS NO VENDIDAS

Si quedaran viviendas NO VENDIDAS una vez agotadas la lista principal y su lista de reserva, se seleccionarán los posibles adquirentes o arrendatarios de la lista general, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008 y si agotada la lista general, aún quedarán viviendas libres, el promotor de las viviendas podrá adjudicar los posibles adquirentes de tales viviendas que, en todo caso, deberán cumplir los requisitos de acceso a una vivienda de protección pública.

DÉCIMO NOVENA— RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León y la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León.

Villamuriel de Cerrato, 9 de junio de 2025.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.



ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS Y PRECIO**

Se trata de cuatro viviendas de tipología unifamiliar adosada, construidas en plantas Baja y Primera, con garaje abierto para un vehículo. Las cuatro viviendas se identifican como Calle Claudio Prieto, números 1, 3, 5 y 7.

Están construidas bajo el estándar Passive House. Cada una de las viviendas consta de 109,13 metros cuadrados construidos, y 87,90 metros cuadrados útiles. Las plantas están comunicadas por una escalera interior. Cada vivienda dispone de una plaza de garaje abierto, de 14,07 metros cuadrados, a la que se accede desde la vía pública mediante un acceso común para cada dos viviendas adyacentes. Asimismo, cada una de las viviendas dispone de un espacio privativo destinado a jardín, al que se accede desde la planta baja del interior de la vivienda, de 57,52 metros cuadrados. La planta baja está destinada a espacios vivideros de día y aseo; y la planta alta a dormitorios y baño. A cada una de las mismas se accede desde la Calle Claudio Prieto mediante un espacio abierto privativo peatonal.

El precio aproximado de cada vivienda será el siguiente:

VALOR Neto aproximado de VENTA BASE (impuestos no incluidos): **142.403,11 €.**



ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA).**

1. - DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE/ SOLICITANTES.

Nombre:
Primer Apellido :
Segundo Apellido:
NIF:
Domicilio (Calle, N. ^o Piso) :
Localidad :
C. Postal:
Provincia :
Nacionalidad:
E. Civil :
Edad :
Teléfono :
Profesión:
Correo Electrónico:

Por lo expuesto, **SOLICITA**, que de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y bases para la adjudicación de 4 viviendas de protección pública, promovidas al amparo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato y SOMACYL, previo examen de la documentación que se acompaña, ser admitido como posible adjudicatario en el procedimiento de selección y adjudicación de una vivienda de protección pública.

La solicitud implica la autorización para que el Ayuntamiento pueda remitir comunicaciones a los interesados a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

El Solicitante autoriza [SI O NO] a la utilización del Correo Electrónico como vía de comunicación.

El solicitante, o en su caso, el representante, declara ser ciertos cuantos datos son expresados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, sin perjuicio que la veracidad de los mismos pueden ser comprobados por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

En todo caso, si como solicitante resultara adjudicatario de una vivienda, el acceso a la misma, queda condicionado al cumplimiento de requisitos de acceso y financiación correspondientes en dicho momento.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el solicitante serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según las disposiciones vigentes en la materia, tomándose las medidas de seguridad necesarias para



evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, en cumplimiento de lo establecido en el RPD y en la LOPD. Con la firma del presente documento, AUTORIZO Y ACEPTO el tratamiento de datos personales que se recoge en el aviso legal siguiente:

- * Responsable. El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.
- * Fines del Tratamiento. Dar publicidad a las bases y al procedimiento de selección de adjudicatarios de viviendas sujetas a protección pública, a través de BOP de Villamuriel de Cerrato, Tablón de Anuncios.
- * Plazo de conservación datos: Indefinido.
- * Decisiones automatizadas: no hay
- * Legitimación: Consentimiento del/a interesado/a.
- * Base jurídica del tratamiento: Ley 9/2010 de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
- * Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: En caso de no aceptar las condiciones de tratamiento de datos personales, no se podrá proceder a realizar la selección de adquirentes de viviendas protegidas.
- * Destinatarios/Cesiones Previstas: Junta de Castilla y León; La empresa pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla Y León S.A. (Somacyl); El Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León; Delegación Provincial de Hacienda; Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Palencia; Seguridad Social; Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria; Registro de la Propiedad, Notarías de Palencia; Administración de justicia.
- * Transferencias a terceros países: no hay
- * Derechos: acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como limitación u oposición al tratamiento. Puede ejercerlos dirigiéndose al responsable del tratamiento.
- * Derecho a reclamar: Ante la Agencia Española de Protección de datos. Calle Jorge Juan, 6. 28001 Madrid. www.aepd.es.

Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia indicada, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato: Diputación Provincial de Palencia.

En.....a..... de

(Firma del solicitante o representante)

Fdo.:

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR**

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

NIF:.....

DOMICILIO:.....

POBLACIÓN:.....

CÓDIGO POSTAL:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA (tácheselo lo que no proceda) que los miembros que componen mi unidad familiar son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD

Y para que así conste firmo la presente declaración.

En..... a..... de de

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO.-



ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA DE TITULARIDAD DE BIENES**

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

NIF:.....

DOMICILIO:.....

POBLACIÓN:.....

CÓDIGO POSTAL:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA (tácheselo lo que no proceda) que NO SOY TITULAR del pleno dominio o de un derecho real o de disfrute sobre otra vivienda en España.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

En.....a..... dede.....

Fdo.:

Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29/05/2025, del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato por la que se resuelve la relación de aprobados para cubrir tres plazas laborales de encargado, una de administrativo y una de alguacil mediante promoción interna, por el sistema de concurso.

Expediente 1505/2024.

Habiendo concluido el procedimiento para la cubrir en propiedad por promoción interna mediante concurso las plazas relacionadas ut supra.

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados, que es la siguiente:

Aspirantes	Puesto de Trabajo
1 ANTOLIN ANTOLIN, JUAN CARLOS	ALGUACIL
2 DIAZ REDONDO, JOSE LUIS	ADMINISTRATIVO
3 MATIA DIEZ, FRANCISCO JAVIER	ENCARGADO MANTENIMIENTO
4 PASCUAL VELASCO, MIGUEL ANGEL	ENCARGADO CEMENTERIO
5 TERAN DIEZ, TEODORO	ENCARGADO JARDINERIA

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villamuriel de Cerrato, 9 de junio de 2025.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

1602



Administración Municipal

VILLAUMBRALES

ANUNCIO

Se exponen al público por plazo de quince días los padrones correspondientes a las tasas por suministro de agua y basura del **1º TRIMESTRE DE 2025** aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2024, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El periodo de cobro se fija desde el **10 de junio al 11 de agosto de 2025, ambos inclusive**. El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento o en las oficinas de Unicaja Banco, los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Trascurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo, intereses de demora y costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación del Padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el último de exposición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Villaumbrales, 9 de junio de 2025.- La Alcadesa, Carolina Valbuena Bermúdez.

1610



Administración Municipal

VILLAVIUDAS

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2025, se adopta el siguiente acuerdo:
APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL, Y FECHA DEL EJERCICIO OPOSICIÓN TIPO TEST, para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal de este Ayuntamiento en régimen de personal laboral, por el sistema de Concurso Oposición Expediente 6/2025.- De conformidad a las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 12 de fecha 27 de enero de 2025, Finalizado el plazo de alegaciones al listado provisional de admitidos.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Se aprueba de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, (Anexo I) Relación de Aspirantes admitidos Definitivamente, (Anexo II) Relación de Aspirantes excluidos.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
1	VERÓNICA CASTELLANOS GRANDE	****3582*
2	ISABEL PÉREZ GÓMEZ	****7366*
3	CAROLINA LORENZO GARCÍA	****4113*
4	BEGOÑA GARCÍA AGUILAR	****7462*
5	VÍCTOR ASER MIGUEL TESÓN	****7639*
6	EVA Mª MARTIN MESON	****8694*
7	NURIA GAISAN MUÑOZ	****4965*
8	BEATRIZ RETUERTO MATÍA	****8139*
9	CINTHIA ARGENTINA VEGA LEIVA	****1464*
10	LUIS MIGUEL ARRANZ HERNÁNDEZ	****1454*
11	SARAY SÁNCHEZ VEGAS	****9145*
12	BELÉN ALMUDENA CASTELLANOS GRANDE	****6560*
13	MARÍA ARANZURU ZAPATERO MARTÍN	****3001*
14	GEMA COSGAYA DIEZ	****0665*
15	MARÍA GALLEGOS GONZÁLEZ	****4186*
16	ELENA MARÍA ABARQUERO MARTÍNEZ	****9745*
17	DIEGO GARCÍA CARRANCIO	****8378*
18	ISABEL MUÑOZ CARAZO	****9158*
19	ANA ISABEL VILLASUSO PETEIRO	****9745*



Número	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
20	NURIA RODRIGUEZ REYES	****6766*
21	SUSANA PÉREZ GATÓN	****6120*
22	Mª DEL CARMEN ANDRÉS BENITO	****1824*
23	PAULA OROBON SEGOVIA	****2916*
24	MARÍA PILAR SÁNCHEZ GARCÍA	****5189*
25	LAURA VIELVA MARTIN	****7618*
26	MONICA PRIETO MARTIN	****8390*
27	REBECA CALVO ESPINA	****6026*
28	RUTH MARÍA GARCÍA DURÁNTEZ	****2682*
29	LAURA SOLÍS MARTÍNEZ	****4472*
30	ANA ADRIÓ CUADRADO	****3339*
31	SILVIA DELGADO BENITO	****1059*
32	TERESA CUESTA CALVO	****4075*
33	CARLOS PANDO OSMA	****4628*
34	ELENA LUCÍA CUESTA CALVO	****1223*
35	CELIA PEREZ ESTEBAN	****7665*
36	PAULA ARIAS GONZALEZ	****6755*
37	MARTA MORTE DE LA FUENTE	****3863*
38	RAQUEL BALBAS AGUILAR	****6983*
39	ALEJANDRO FRANCISCO IGLESIAS	****0421*
40	ANA BELÉN AGUADO ANDUEZA	****8371*
41	MIRIAN MARTÍNEZ DELGADO	****4830*
42	MARTA MARTÍNEZ QUIRCE	****8551*
43	REBECA SÁNCHEZ MELGAR	****9052*
44	SARAY CALVO HERMOSO	****3277*
45	M. CARMEN DIEZ CASERO	****4998*
46	ANA MERINO ALVARO	****1149*
47	ANA ISABEL REBOLLO PÉREZ	****2086*



ANEXO II
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

ASPIRANTES EXCLUIDOS	NIF
M ^a DE LOS ÁNGELES PRADA FUENTES	****6418*
MARÍA FELICIDAD REBOLLO PÉREZ	****2099*
PATRICIA SANZ RODRIGO	****3168*
ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	****7870*

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN NOMINAL DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

Se hace público la designación del mismo de fecha 5 de junio de 2025.

Presidenta: Dña. María Josefa Fernández Silva.

Suplente: Dña. María Inmaculada Viñas Acevedo.

Vocal Titular: Dña. Ana Belén Marcos Ortega.

Vocal Suplente: Dña. María Ángeles Santos Alonso.

Vocal Titular: Dña. María del Carmen Herrero Sahagún

Vocal Suplente: D. Héctor Herrador Torío.

Vocal Titular: Dña. Raquel Marcos Polvorosa

Vocal Suplente: D. Santiago Hidalgo Freire

Secretaria: Dña. M^a Isabel Aguilera Guerrero

Secretaria Suplente.: Dña. Andrea López López.

TERCERO.- Lugar, Fecha y Hora de constitución del Tribunal: Día 17 de junio de 2025 en la Diputación de Palencia, sito Calle Burgos s/n de 34001 (Palencia).

CUARTO.- Aprobar la fecha de la realización del ejercicio de la oposición: Ejercicio teórico de la fase de oposición test.- Se realizará el día 25 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la en el Centro Cultural Ignacio Marín Cantera "La Panera" en C/ Ricardo Diez Hochleitner Nº 46 de Villaviudas. Los candidatos deben venir provistos de DNI(o documento oficial de identificación equivalente, carnet de conducir o pasaporte) y bolígrafo.

Los sucesivos llamamientos, convocatorias y convocatorias y cualquier decisión del Tribunal de Selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicaran en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Villaviudas, según lo establecido en las bases

QUINTO: Aprobada la correspondiente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villaviudas, 12 de junio de 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Cantera Fernández.

1641



Administración Municipal

VILLODRIGO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión de fecha 7 de junio de 2025, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodrigo, 7 de junio de 2025.- La Alcaldesa, María Begoña Varona Castrillo.

1613



Entidades Locales Menores

**JUNTA VECINAL DE
BRAÑOSERA**

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Brañosera para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	70.450,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>70.450,00</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.250,00
3	Gastos financieros.....	200,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	20.000,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>70.450,00</i>

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Brañosera, 10 de junio de 2025.- El Presidente, Alejandro Fernández del Río.

1614



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CASCÓN DE LA NAVA

ANUNCIO

Se exponen al público por plazo de quince días los padrones de las tasas por suministro de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al **1º TRIMESTRE DE 2025**, aprobados por Resolución de Presidencia de fecha 9 de junio de 2025, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El periodo de cobro se fija del **10 de junio al 11 de agosto de 2025, ambos inclusive**. El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Entidad Local Menor o de Unicaja Banco, los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Trascurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo, intereses de demora y costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación del Padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el último de exposición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Cascón de la Nava, 9 de junio de 2025.- El Presidente, Ernesto Martín Sánchez.

1597



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Junta Vecinal de Cillamayor de fecha 31 de mayo de 2025, el presupuesto general de la Junta Vecinal para el ejercicio 2025, y la documentación prevista en los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del citado TRLRHL y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el citado presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se presentan alegaciones.

Cillamayor, 7 de junio de 2025.- El Presidente, Luis Enrique Fernández Fernández.

1590



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

La Junta Vecinal en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 37 de fecha 26/03/2025.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

INGRESOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
5	Ingresos patrimoniales.....	19.400,00
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital.....	600,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>20.000,00</i>

GASTOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.855,83
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital.....	5.144,17
	<i>Total gastos.....</i>	<i>20.000,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dehesa de Montejo, 9 de junio de 2025.- El Presidente, Pedro Calleja Pérez.

1605



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE GAÑINAS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo acordado en el Pleno de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13 de mayo de 2025 se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2024, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Gañinas de la Vega, 6 de junio de 2025.- El Presidente, Juan Carlos Diez Herrero.

1603



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2024 de la Junta Vecinal de San Pedro de Ojeda, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

San Pedro de Ojeda, 9 de junio de 2025.- El Presidente, Ramón Fernández Villalba.

1594



Entidades Locales Menores

**JUNTA VECINAL DE
SANTILLÁN DE LA VEGA**

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de éste Ayuntamiento para el ejercicio de 2025 resumido por capítulos tras su publicación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	20.000,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital.....	8.000,00
<i>Total ingresos.....</i>		<u>30.000,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
3	Gastos financieros.....	200,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	8.800,00
<i>Total gastos.....</i>		<u>30.000,00</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor

PERSONAL LABORAL:

- Ninguno

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santillán de la Vega, 9 de junio de 2025.- La Presidenta, Olga María Meléndez Martínez.

1592



Imprenta Provincial, Plaza de los Juzgados. Código Postal: 34001

Telf.: 687 963 417

Correo electrónico: imprenta@dipuciondepalencia.es

